



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD No. 064-2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., POR PARTE DE LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA – F.C.V.

CONTRATO No. : **064-2015**
 CLASE DE CONTRATO : **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**
 CONTRATANTE : Sanatorio de Contratación E.S.E
 NIT No. : 890.205.335-2
 REPRESENTANTE LEGAL : **ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO**
 Gerente (E)
 CONTRATISTA : **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**
 NIT. No. : 890.212.568-0
 REPRESENTANTE LEGAL : **MARIA MARGARITA DIAZ MARTINEZ**
 C.C. No. : 63.283.641 de Bucaramanga
 OBJETO : ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE PRESTA LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA EN TELE CONSULTAS PARA LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA INTERNA, DERMATOLOGÍA, GINECOLOGÍA, ORTOPEDIA, PEDIATRÍA Y APOYO DIAGNOSTICO EN EKG Y RX PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., PARA LA VIGENCIA 2015 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS
 VALOR : SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/CTE
 PLAZO DE EJECUCIÓN : Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar los recursos.

Entre los suscritos a saber, **ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 63350695 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, en su calidad de Gerente encargada, según resolución número No. 612 de marzo 03 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha marzo 9 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, **MARIA MARGARITA DIAZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 63.283.641 de Bucaramanga, quien obra COMO Secretaria General y Representante Legal de la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**, con NIT No. 890.212.568-0, según resolución número 08772 del 16 de julio de 1990 emitido por el ministerio de Salud donde se otorga personería jurídica y certificación de la secretaria de salud departamental de Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes suscribiremos el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP N°. 189, del 06 de mayo de 2015, expedido por el





Nt: 890.205.335-2



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD No. 064-2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., POR PARTE DE LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA – F.C.V.

jefe de presupuesto de la entidad, con cargo a rubro 42100 Compra de Servicios para la venta-Compra de Servicios profesionales de Medicina Especializada, del presupuesto de la vigencia 2015; **2)**. Que existen estudios y documentos previos, suscrito por el Coordinador Médico de la entidad, en el cual están registrados los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar la presente contratación; **3)**. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la contratación de las E.S.E, se realizará por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo No. 06 del 26 de Agosto de 2014). 4). Que el artículo 31.1.1.8. del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. (Acuerdo No. 06 del 26 de Agosto de 2014), se establece la posibilidad de realizar contratos de prestación de servicios de salud con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/u hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de patologías en general o específicamente de la Enfermedad de Hansen; para lo cual se utilizará el procedimiento de contratación directa. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **“ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE PRESTA LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA EN TELE CONSULTAS PARA LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA INTERNA, DERMATOLOGÍA, GINECOLOGÍA, ORTOPEDIA, PEDIATRÍA Y APOYO DIAGNOSTICO EN EKG Y RX PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., PARA LA VIGENCIA 2015 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS”**, y que según las especialidades de las Teleconsultas y los servicios a prestar serán en los siguientes valores así:

ESPECIALIDADES	VALOR
Medicina interna, dermatología, ginecología, ortopedia, pediatría	\$ 40.000
Lectura EKG rutina	\$ 8.500
Lectura RX simple rutina	\$ 8.500

Lo anterior de conformidad con los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por el Contratista, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: AMBITO DE LA APLICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Este contrato, según lo contemplado en el artículo 31.1.1.8. del Acuerdo No. 06 del 26 de Agosto de 2014 (*Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E.*), corresponde a la compra o adquisición de servicios de salud prestados y desarrollados por el Contratista, bajo la modalidad de Telemedicina, definida como "La provisión de servicios de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, por profesionales de lo salud, que utilizan tecnologías de la información y la comunicación, que les permite intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso de la población a servicios que presentan limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica". **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD No. 064-2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., POR PARTE DE LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA – F.C.V.

legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/CTE. Se cancelará mediante actas parciales, por mensualidades vencidas, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad y número de servicios prestados bajo la modalidad de telemedicina en las Teleconsultas y Apoyo Diagnóstico a la entidad contratante en el respectivo mes, atendiéndose al objeto contractual y a los valores acordados para cada servicios según lo pactado en el contrato; previa presentación de factura de venta, constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social integral, de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar los recursos. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por: el Coordinador Médico, del Sanatorio de Contratación E.S.E; quienes tendrán las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, presentación, laboratorio y valor de los medicamentos entregados a la ESE; **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones del CONTRATISTA. a.)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; **b.)** Presentar la factura de los servicios prestados, conforme se estipulo en la cláusula segunda del presente contrato. **c.)** Brindar al Contratante el Servicio de Telemedicina en la modalidad de TELECONSULTA en las especialidades antes mencionadas, Apoyo Diagnóstico en RX y EKG, actividades que deberán ejecutarse en un plazo máximo de (3) meses, posteriores al pago. **d.)** Contar con los recursos asistenciales especializados y con las tecnologías de información y comunicación suficientes y necesarias para brindar a distancia, el apoyo en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la enfermedad requerida por el Contratista en condiciones de oportunidad y seguridad. **e)** Adoptar las medidas de seguridad necesarias, respecto a la historia clínica, durante la transferencia y el almacenamiento de datos para evitar el acceso no autorizado, y la pérdida, deformación o deterioro de la información. **f.)** Cumplir con las condiciones de capacidad tecnológica y científica; técnico administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera acorde con la Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social 2003 o aquellas que reglamenten dicha modalidad de prestación. **g.)** Realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para garantizar al Contratista un servicio de TELEMEDICINA en la modalidad de TELECONSULTA Y APOYO DIAGNOSTICO EN RX Y EKG técnicamente satisfactorio por tratarse de una obligación de medio y no de resultado. **h.)** El Contratista podrá suspender la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si al cabo de treinta (30) días de radicada la facturación mensual correspondiente, la misma no ha sido debidamente cancelada por la entidad Contratante. **i.)** El Contratista no garantizará la continuidad del servicio ni será responsable por los perjuicios que se causen con ocasión de la interrupción o suspensión del servicio, sin perjuicio de lo anterior, ésta será responsable de las fallas del servicio que le sean imputables. **j.)** Tramitar y responder las quejas, peticiones, reclamaciones y recursos presentados por el Contratista. **k.)** El Contratista no se hace responsable por los ajustes en el equipo propiedad de la entidad Contratante. **l.)** El Contratista no será responsable por ningún daño que ocurra en el equipo de la entidad Contratante en desarrollo del presente contrato, salvo que le sea atribuible el

3





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD No. 064-2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., POR PARTE DE LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA – F.C.V.

mismo. **m.)** El Contratista deberá prestar mensualmente el nuevo número de actividades contratadas, durante todo el tiempo de duración del presente contrato. **n.)** Acatar las instrucciones impartidas por los supervisores; **ñ.)** Permitir a los supervisores, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2° Obligaciones del CONTRATANTE. a.)** Ejercer la supervisión del contrato y, **b.)** Efectuar los pagos dentro del término previsto. **c.)** Contar con la tecnología de comunicaciones que le permita enviar y recibir información para ser apoyada por el Contratista, esto es garantizar la conectividad en cada Institución Remisora con conexión a Internet de banda ancha de mínimo 1024 - 2048 kbps; debe contar con los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para la ejecución del programa "de Telemedicina". **d.)** Elegir e invitar al personal de salud a capacitar, de tal forma que se garantice su asistencia. **e.)** Estar inscrito como Prestador Remisor en el Registro Especial de Prestadores del Servicio de Salud en la modalidad de Telemedicina ante la entidad territorial de salud de su correspondiente jurisdicción cuando sea necesario. **f.)** Cumplirá además con las siguientes obligaciones 1.- Deberá observar cualquier instrucción que, a través de E-mail u otro medio personal, debidamente autorizado, imparta el Contratista. 2- No dar al servicio de TELEMEDICINA en la modalidad de TELECONSULTA Y APOYO DIAGNOSTICO EN RX Y EKG, un uso inadecuado o contrario a las normas legales, el orden público o las buenas costumbres, pudiendo el Contratista durante la vigencia del contrato, podrá verificar el cumplimiento de esta obligación y, en caso de incumplimiento, podrá retirar del servidor aquella información que estime pertinente y/o suspender la prestación del servicio. 3- Atender las instrucciones del Contratista, para el uso adecuado del servicio 4.- Informar al Contratista, los cambios de dirección o domicilio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratante manifiesta que entiende y acepta que la mora en el pago de la tarifa acordada faculta al Contratista a suspender la prestación del servicio, sin más requerimientos y derecho a reclamación de daños o perjuicios de su parte. **PARAGRAFO SEGUNDO: PROTECCIÓN DE USO DE SOFTWARE Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Contratante reconoce y acepta la titularidad de los derechos morales y patrimoniales respecto del software del Centro Nacional de Telemedicina y se obliga a respetar el derecho de propiedad intelectual que sobre el programa que posee el Contratista, respetando los derechos de autor de la obra; así como las patentes concedidas para proteger su tecnología; comprometiéndose a no usar, analizar, reproducir, comercializar, distribuir, revelar o poner a disposición de ningún tercero, en forma directa o indirecta, todo o parte del software, su código fuente, las bases de datos y demás elementos constitutivos de su estructura. Igualmente el Contratista se obliga a no vender, usufructuar, donar ni copiar todo o parte del software, aceptando que cualquier conducta que menoscabe la titularidad de los derechos que sobre la obra tiene el Contratista y sea derivada del aprovechamiento injustificado del programa para usos no autorizados por el Contratista, se constituye en un comportamiento contrario a la ley y a las normas jurídicas protectoras de los derechos de su titular, con consecuencias penales y civiles para el suscriptor. **CLAUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, cederlo o subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general 2015, rubro 42100

4





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD No. 064-2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., POR PARTE DE LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA – F.C.V.

Compra de Servicios para la venta- Compra de Servicios profesionales de Medicina Especializada, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 189 de mayo 06 de 2015, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato de suministro y precisan sus condiciones los siguientes documentos: La propuesta presentada por el contratista, junto con sus anexos y demás documentos integrantes del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: NORMAS APLICABLES:** Este contrato de suministro se regula por lo estipulado en el manual de contratación de la entidad y demás normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 numeral 2 del Manual de Contratación de la Entidad, se exigirá póliza de Garantía de cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan de común acuerdo que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón de la presente orden, buscarán una solución conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 48 del estatuto de procedimientos contractuales de la entidad, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato de seguro se perfecciona con la firma de las partes, presentación y aprobación de la póliza de cumplimiento y requiere para su ejecución el correspondiente registro presupuestal.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA

ARLEDYS TRESPALACIOS PEDROZO
Gerente (E)
Sanatorio Contratación E.S.E.

MARIA MARGARITA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

(ORIGINAL FIRMADO)